

ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear una Biblioteca Pública Municipal en Oñate (Guipúzcoa).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Oñate y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Siles (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Siles (Jaén) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Siles (Jaén).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Siles y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Ribadavia (Orense).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ribadavia (Orense), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear una Biblioteca Pública Municipal en Ribadavia (Orense).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ribadavia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Dueñas (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Dueñas (Palencia) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear una Biblioteca Pública Municipal en Dueñas (Palencia).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Dueñas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Palencia.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de agosto de 1963 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Benavente (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Benavente (Zamora) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lecturas, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear una Biblioteca Pública Municipal en Benavente (Zamora).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Benavente y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de agosto de 1963 por la que se crean escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid en solicitud de la creación de escuelas nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las nuevas escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino al Ayuntamiento de Madrid (capital) las siguientes escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Grupo mixto con dirección sin curso y 24 unidades (10 de niños, 10 de niñas y cuatro de párvulos) en el poblado C de Moratalaz, y en su consecuencia se suprime una sección de párvulos del Grupo Escolar «Manuel Sainz de Vicuña», de Moratalaz.

Grupo mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas) en la barriada de San Blas número 2.

Grupo mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas) en el polígono H de la barriada de San Blas.

Grupo mixto con dirección sin curso y 23 unidades (10 de niños, 10 de niñas y tres de párvulos) en el paseo de la Ermita del Santo.

Segundo.—Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de agosto de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Riera-deval Pla contra la Orden de 24 de agosto de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.853, interpuesto ante el Tribunal Supremo de Justicia por don Juan Riera-deval Pla contra Orden de 24 de agosto de 1962, ha sido dictada con fecha 5 de julio último la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Riera-deval Pla contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 24 de agosto de 1962, que desestima recurso de reposición contra la de 21 de diciembre de 1961, que aprobaba el expediente de oposiciones a cátedras de «Aleman» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuyas resoluciones confirmamos, por estar ajustadas a Derecho, absolviendo, en consecuencia, a la Administración General del Estado de la demanda contra ella formulada, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Este Ministerio, en su virtud, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 4 de septiembre de 1963 por la que se modifica el perímetro de la reserva a favor del Estado para yacimientos de carbón en delimitada zona de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria ha presentado escrito en este Ministerio por el que solicita la modificación del perímetro de la reserva a favor del Estado que para yacimientos de carbón fué establecida por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962 en delimitada zona de las provincias de Toledo y Ciudad Real.

Realizados los estudios geológicos preliminares por la «Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.», se ha podido comprobar que una parte de la zona reservada carece de interés para la finalidad que se persigue con dicha investigación, mientras que por las características geológicas particulares existe la posibilidad de que tales yacimientos carboníferos puedan prolongarse en otra zona próxima a la reserva, no comprendida en la primitiva designación.

De conformidad con lo solicitado y lo señalado en el artículo 50 de la vigente Ley de Minas que regula esta materia, este Ministerio acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional establecida por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962 en los terrenos que afectan al interior del polígono determinado por los Centros de las puertas de las Casas Consistoriales de Ciudad Real, Fernán Caballero, Torralba de Caltrava, Almagro, Ciudad Real.

2.º Ampliar la citada reserva provisional al interior del polígono determinado por los Centros de las puertas de las Casas Consistoriales de Almagro, La Solana, Tomelloso, Alhambra, San Carlos del Valle, Almagro.

3.º Como consecuencia de los anteriores apartados quedará la reserva provisional establecida por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, limitada a la zona que comprende el interior del polígono determinado por los Centros de las puertas de las Casas Consistoriales de Almagro, Torralba de Caltrava, Fernán Caballero, Malagon, Villarrubia de los Ojos, Puerto Lapice, Madridejos, Vilacañas, Puebla de Almoradil, Pedro Muñoz, Tomelloso, Alhambra, San Carlos del Valle, Almagro.

4.º Quedan subsistentes, en cuanto a vigencia, limitaciones establecidas en los artículos 48 y siguientes de la Ley de Minas y ejecución de labores de investigación, las condiciones establecidas en la primitiva Orden ministerial de 15 de noviembre de 1962, con excepción de la zona en que se levanta la reserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1963.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se hace publico haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

- 5.442. «San Vicente», Titano, 144, Bujan.
- 5.451. «Amp. A Blanquita», Cuarzo, 14, Enfesta.
- 5.464. «San Pelayo», Cuarzo, 10, San Saturnino.
- 5.465. «Jamaquino», Cuarzo, 262, San Saturnino.
- 5.470. «Amp. a Dos Amigos», Hierro, 410, La Baña.
- 5.471. «Tourinán», Cuarzo, 668, Mugia.
- 5.472. «Nogueira», Hierro y amianto, 42, Coristanco.
- 5.481. «La Rosa Azul», Titano, 31, Carballo.
- 5.482. «Coton», Serpentina, 10, Coristanco.
- 5.483. «Amp. a Casiterides», Titano, 136, Paderne y Betanzos.
- 5.487. «San Cristóbal», Titano, 170, Carballo.
- 5.489. «Laran», Caolin, feldespato y cuarzo, 149, Laracha.
- 5.492. «Mina Amarela», Cuarzo, 14, Coreubion.
- 5.493. «Mina Campelo», Cuarzo, 14, Vimianzo.
- 5.494. «Miramontes», Cuarzo, 150, Enfesta.
- 5.500. «Can Gotardo», Titano, 20, Torfoya.
- 5.506. «Oca», Titano, 70, Coristanco.
- 5.521. «Marga», Serpentina, 59, Somozas.
- 5.522. «San Crispina», Estaño y rutilo, 20, Coristanco.
- 5.524. «Barreira», Titano, 412, Mugia.
- 5.529. «Mina Orbellido», Silice, 32, Vimianzo.
- 5.540. «Javi Lorda», Titano, 60, Carballo.
- 5.546. «Buen Día», Estaño, 20, La Coruña.
- 5.542. «Esperanza», Serpentina, 874, San Saturnino y Moeche.
- 5.547. «Franqueira y Prado», Estibina, 104, Ordenes.
- 5.552. «Orensana II», Hierro, 750, Ortigueira.
- 5.554. «Raquel», Antimonio, 295, Ordenes.